

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2020-00039-00, se allegó el respectivo trabajo de partición sin embargo no se advierte el envío de los oficios a DIAN y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota secretarial que antecede y al memorial contentivo del trabajo de partición y dado que a la fecha no se ha aportado el certificado de paz y salvo de la DIAN y las comunicaciones correspondientes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, el Juzgado,

RESUELVE:

INCORPORAR al expediente el trabajo de partición allegado vía correo electrónico, al cual se le dará el respectivo trámite una vez se allegue el respectivo paz y salvo de la DIAN y las demás comunicaciones a que haya lugar. Por secretaria envíese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a897b2da56106f6653d0e8db08a847ec9c63089df01610eba5fa6f902de2d0**

Documento generado en 29/11/2023 01:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>